



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 10 001 **2021 00535 00**

En atención al memorial que antecede, no es de recibido la constancia de notificación personal a los herederos determinados, habida cuenta que, no se acredita el contenido de los documentos adjuntos que se remiten, esto es, que contenga escrito de la demanda, anexos, escrito de subsanación y auto que admite la demanda, de conformidad con el artículo 8° del decreto 806 de 2020.

Por otro lado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto interlocutorio N° 807 de 2021, mediante el cual se admite la demanda, se accede a lo solicitado y en consecuencia, a través de secretaría se realizará la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo establecido en el artículo 10° del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fcc004cb11c3ba0142e9f590befb9c4e567cfbbafe482c93fd04159053b0118

Documento generado en 03/03/2022 12:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>